

Supremo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 153 DE 1977
EJECUTIVA

[Handwritten signature and initials]

06 JUN 1977

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 14 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el Acuerdo No. 14 de mayo 2 de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente- INDERENA - cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 14 DE 1977
(Mayo 2)

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural un área ubicada en los Departamentos de Cundinamarca, Meta y Huila"

166.840

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2311 de 1974 "Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece como finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales las siguientes: Conservar los valores sobresalientes de Fauna y Flora, perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, y áreas biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional.

Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 14 de fecha 2 de mayo de 1977, orga-
nario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Natura-
les Renovables y del Ambiente - INDERENA -

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área asignada en el artículo prece-
dente, quedan prohibidas las actividades dife-
rentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultu-
ra, recuperación, control y en especial la adjudicación de baldíos y las -
conferenciadas en los artículos 30 y 31 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 90,
del Decreto No. 622 de 1977 y lo dispuesto en
el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente -
Acuerdo como Parque Nacional SUMAPAZ es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto
133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto -
622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales
Renovables y del Ambiente - INDERENA el manejo y administración del -
área reservada por el presente Acuerdo, y cuando fuere el caso, podrá
adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ella existan, con-
forme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiri-
dos con anterioridad a su vigencia, pero no se
reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reserva-
da con posterioridad a su vigencia, conforme al artículo 16 del Decreto 622
de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere
la aprobación del Gobierno Nacional, según lo
previsto en el artículo 60, del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario
Oficial y en las cabeceras, correccionamientos e Inspecciones de Policía de los
Municipios de Distrito Especial de Bogotá, Cabrera, Gutiérrez, Arbeláez,
San Bernardo y Pasca (Cundinamarca), Acacias, Guamal y San Luis de Gu-
barral (Meta) y Colombia (Huila), en la forma prevista en el artículo 55 del
Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Regis-
tro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para
que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los arts.
96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E. a los 2 días del mes de mayo de 1977

(Rdo) Presidente Junta Directiva
de Inderena
(Rdo) Secretario Junta Directiva
de Inderena

105

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 14 de fecha mayo 2 de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA "

por esta Quebrada hasta el Mojon No. 3, localizada en su cabecera a 3.600 m.s.n.m.; a partir del anterior mojon, se continúa en línea recta, con rumbo S48W hasta la confluencia de los ríos Santa Rosa y Tanque Grande; se sube luego por el río Tanque Grande hasta la cota de los 3.600 metros, donde se sitúa el Mojon No. 4 y por la cual se continúa luego, avanzando en su recorrido la carretera a las Abrazas, la Quebrada Amarillos y la Quebrada Laguna Colorada, hasta encontrar el Mojon No. 5, sobre la margen izquierda del río Los Caquezas; se sigue por este río curso arriba hasta encontrar el Mojon No. 6, situado en el Alto de Torquinta; se continúa luego hacia el Este por toda la divisoria de aguas, entre los ríos Blanco y un lado y Nevado por el otro, pasando por los Paramos del Gallo y Charin y por los Picos del Horizonte, hasta encontrar el Mojon No. 7, situado en el punto de convergencia de las divisorias de aguas de los ríos Blanco, Arizal y Humadca; se sigue luego hacia el Sur por toda la divisoria de aguas entre los ríos Arizal y Humadca hasta encontrar la margen izquierda del río Arizal, en el Mojon No. 8; a partir del anterior mojon se sigue Arizal arriba y luego por su principal afluente que la Hoga del Oeste hasta la cota de los 1.500 m.s.n.m. donde se localiza el Mojon No. 9 y por la cual se continúa bordeando la parte exterior de la Cordillera, hasta encontrar el Mojon No. 10, sobre la margen izquierda del río Chapoy; a partir de este mismo punto se remonta por el río Guapo hasta su confluencia con la Quebrada Diamante Mojon No. 11, por la cual se sigue subiendo hasta encontrar el Mojon No. 12, sobre la cota de los 3.500 m.s.n.m.; a partir de este punto se continúa por la misma curva de nivel, pasando por la Quebrada El Infierno, el río Bruno y las Quebradas Guacamayas, Chuscales, Laguna Colorada y los Tambos, afluentes del río Duda, hasta encontrar el Mojon No. 13 en la propia divisoria de aguas entre los ríos Duda y Sumapaz; se sube luego por la misma divisoria hasta la cota de los 3.600 m.s.n.m., donde se localiza el Mojon No. 14 y por cuya curva de nivel se continúa con rumbo general NNE, pasando en su recorrido por la Quebrada de Oseras, las Quebradas América, El Sáhite, El Tunal, La Chorrera y San Juan, afluentes del río Sumapaz; se sigue por la misma curva de los 3.600 m., con rumbo aproximado de N, pasando por Quebrada Honda, Quebrada Las Espuelas, Quebrada El Atadero, Quebrada Pintada, afluentes todos del río Pilar, a su vez afluente del río Sumapaz, hasta encontrar el Mojon No. 15; luego se sube por la Quebrada Piedra Pintada hasta encontrar la cota de los 3.750 m., donde se ubica el Mojon No. 16 y por cuya curva de nivel se continúa, pasando por las márgenes de la Laguna Cuevecitas y por la Quebrada La Rica, hasta el Mojon No. 17, sobre la Quebrada Colorados, por la cual se desciende hasta encontrar el Mojon No. 18, a la cota de 3.650 m.s.n.m.; se continúa por la última curva de nivel (3650 m) hasta el Mojon No. 19, sobre la Quebrada Chorreras, por la cual se sube nuevamente hasta el Mojon No. 20, sobre la curva de los 3750 m.s.n.m por la cual se continúa hasta la Quebrada de los Andes, en cuya cima se encuentra el Mojon No. 21; a partir del anterior mojon se sigue en línea recta hasta encontrar el Mojon No. 22.

104

"Por el cual se aprueba el Decreto No. 14 de fecha mayo 2 de 1977, original de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA "

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. E. a los días del mes de
Mil Novecientos Setenta y Siete ()

FEB 10 1977

Alfonso Lopez Michelsen
(Fdo) ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Agricultura,

Alvaro Araujo Noguera
ALVARO ARAUJO NOGUERA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA	
FECHA DE REGISTRO:	29 ABR 1997
MAT. INMOBILIARIA:	290-0020581
NOMBRE DEL PREDIO:	Parq Nac. Nt. Sumap
UBICACION:	Calmen y otros.
CLASE DE REGISTRO:	Aclaracion
PROPIETARIO:	
FIRMA DEL REGISTRADOR:	

REPRODUCCION SELLOS

[Handwritten signature]